REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. - 136

(12 FEB 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ DE FIDUPREVISORA S.A. A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN 001001017318 DENOMINADO "MUNICIPIO DE MOCOA / GIROS DIRECTOS – APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DECRETO No. 599 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 606 DE 2018."".

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE MOCOA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 3° del Decreto Ley 4147 de 2011, el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, en desarrollo de los objetivos, de las políticas y principios que enmarcan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de lo establecido en el Decreto 1289 de 2018, Resolución No. 132 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del FNGRD se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.

Que son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que así mismo, el parágrafo 1 del artículo 47 menciona: *"El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo."*

Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ DE FIDUPREVISORA S.A. A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN 001001017318 DENOMINADO "MUNICIPIO DE MOCOA / GIROS DIRECTOS – APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DECRETO No. 599 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 606 DE 2018."

objetivo *"(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional".*

Que a su vez, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 establece que Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres será administrado y representado por una sociedad fiduciaria de carácter público, y la ordenación del gasto estará a cargo del Director General de la UNGRD.

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que son integrantes del Sistema Nacional, las entidades públicas, las Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, La Comunidad; y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONDUCTOR DEL SISTEMA NACIONAL, como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, está investido de las competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres será el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que por su parte el Artículo 58 de la precitada norma define calamidad pública como: "*El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*"

Que en el marco de la situación de calamidad pública generada por el desbordamiento de varios ríos el pasado 31 de marzo de 2017 en el municipio de Mocoa, se elaboró el Plan de Acción Específico — PAE, estableciendo en la fase de reconstrucción las línea de intervención en Infraestructura social, Desarrollo Social, Desarrollo Institucional, Ordenamiento territorial, ambiente y gestión del riesgo, entre otros.

Que para la línea de intervención Infraestructura social — Construcción y mejoramiento de vivienda, se incluyó la actividad construcción de viviendas urbanas en dos fases, para un total

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ DE FIDUPREVISORA S.A. A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN 001001017318 DENOMINADO "MUNICIPIO DE MOCOA / GIROS DIRECTOS – APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DECRETO No. 599 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 606 DE 2018."

de 1209 viviendas, procesos constructivos que requieren apoyo en cuanto a las actividades de postulación de beneficiarios al proyecto.

Que por su parte la Alcaldía Municipal, en el marco de los principios de protección y precaución, adelanta la demolición de inmuebles que resultaron afectados por la emergencia, proceso que requiere de un acompañamiento continuo en base al apoyo sicosocial, logístico y operativo.

Que mediante oficio de fecha 27 de junio de 2018, el Alcalde Municipal de Mocoa, como conductor del SNGRD en su territorio, expuso la necesidad de fortalecer la capacidad logística y apoyo profesional para el seguimiento a las actividades establecidas en el Plan de Acción Específico - PAE, personal que se encuentra a cargo de las actividades de seguimiento a los subsidios de arrendamiento, caracterización de retornos, apoyo sicosocial, postulación a subsidio de vivienda urbana, demolición de inmuebles en zona de riesgo, entre otras.

Que para dar continuidad a las actividades anteriormente mencionadas, el Municipio solicitó la asignación de recursos por valor de Cuatrocientos Millones de pesos ($400.000.000) MCTE., para fortalecer la capacidad logística y apoyo profesional en el Municipio.

Que conforme a las competencias legales de los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, corresponde al señor alcalde, ejecutar acciones relacionadas directamente a la respuesta y recuperación de las zonas afectadas, para lo cual, solicitó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, apoyo financiero consistente en la suma de Cuatrocientos Millones de pesos ($400.000.000) MCTE., los cuales se requirieron para fortalecer la capacidad logística y apoyo profesional para el seguimiento a las actividades establecidas en el Plan de Acción Específico - PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación desastres en el Municipio de Mocoa mediante Decreto No. 599 de 2017, prorrogada mediante Decreto No. 606 de 2018.

Que mediante Resolución No. 320 de 28 de Marzo de 2016, modificada por la resolución 1210 de octubre de 2016, la UNGRD estableció el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva –FIC- para las transferencias entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades territoriales.

Que la competencia de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012.

Que mediante Decreto 1289 del 25 de julio de 2018, "Por el cual se adiciona el capítulo 6 al título 1 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del sector presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.", el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, reglamenta las actividades directivas, administrativas y operacionales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, como mecanismo de financiación de la política de gestión del riesgo de desastres en Colombia.

Que en su artículo 2.3.1.6.2.1., el Decreto 1289 de 2018, establece: *"El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.*

El Fondo Nacional operará con esquemas interinstitucionales de manera directa en el financiamiento de la política de gestión del riesgo de carácter nacional,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ DE FIDUPREVISORA S.A. A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN 001001017318 DENOMINADO "MUNICIPIO DE MOCOA / GIROS DIRECTOS – APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DECRETO No. 599 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 606 DE 2018."

---

subsidiariamente en el apoyo a las autoridades administrativas a nivel territorial cuando el evento supere su capacidad financiera, técnica y/o administrativa y, ***complementariamente, cuando brinde apoyo financiero a entidades públicas o privadas en la parte necesaria para implementar sus políticas de gestión del riesgo o de asociación****, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes."*

-Negrita fuera del texto original.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Resolución 747 del 28 de junio de 2018 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ "MUNICIPIO DE MOCOA / GIROS DIRECTOS – APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DECRETO No. 599 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 606 DE 2018."*, autorizó la transferencia de recursos por valor de Cuatrocientos Millones de pesos ($400.000.000) MCTE., los cuales se requirieron para fortalecer la capacidad logística y apoyo profesional para el seguimiento a las actividades establecidas en el Plan de Acción Específico - PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación desastres en el Municipio de Mocoa mediante Decreto No. 599 de 2017, prorrogada mediante Decreto No. 606 de 2018.

Que mediante oficio SOI-CMGRD-01666/2018 de fecha 24 de diciembre de 2018, el señor Alcalde municipal de Mocoa, solicita ampliación del plazo de legalización de los recursos aportados al Fondo de Inversión Colectiva No. 001001017318 por un periodo total adicional de cuatro (04) meses.

Que mediante Resolución N°1298 del 28 de diciembre de 2018, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres autoriza ampliar el tiempo de ejecución de los recursos transferidos al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A. a través de la inversión 001001017318 denominado MUNICIPIO DE MOCOA / GIROS DIRECTOS, para que estos recursos fueran invertidos y legalizados.

Que mediante oficio SOI-CMGRD-0018/2019 de fecha 16 de enero de 2019, el señor Alcalde municipal de Mocoa, solicita asignación de recursos por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA YCUATRO MIL CUARENTA OCHO PESOS ($475'044.048) MCTE., para continuar con el proceso de seguimiento y apoyo a la reconstrucción, a través de la contratación de personal calificado que seguirá atendiendo el Plan de Acción Específico de Mocoa y los tres componentes del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio.

Que de conformidad con la certificación emitida por la Fiduciaria La Previsora S.A., como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual forma parte integral de la presente resolución, a la fecha, el Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A. a través de la inversión 001001017318, a la fecha, el municipio de Mocoa ha legalizado un 67,4% del total de los recursos transferidos, por cuanto, se cuenta con un saldo por ejecutar por valor de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($130.383.281,58) MCTE., (Ver imagen 1)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ DE FIDUPREVISORA S.A. A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN 001001017318 DENOMINADO "MUNICIPIO DE MOCOA / GIROS DIRECTOS – APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DECRETO No. 599 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 606 DE 2018."

BALANCE FIC 001001017318 MOCOA		
CONCEPTO		VALOR
VALOR INICIAL FIC	$	400.000.000,00
PAGOS DERIVADOS	$	269.616.718,42
SALDO FIC	$	130.383.281,58
RENDIMIENTOS GENERALDOS	$	6.251.732,76
AJUSTE POR RETIRO	$	1.070.000,00
SALDO CON RENDIMIENTOS	$	136.635.014,34
SALDO FINAL FIC	$	137.705.014,34

Imagen 1

Que en atención a las medidas frente al Plan de Acción Especifico para la reconstrucción del municipio de Mocoa, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, asumió el mecanismo de coordinación y seguimiento de las actividades por desarrollar, en aplicación y en cumplimiento de lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, artículo 4 del decreto 599 de 2017 y de acuerdo a los Principios Generales de Coordinación, Sistémico, Concurrencia y Subsidiaridad, previamente descritos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012; en este orden de ideas, mediante Resolución No. 132 de febrero de 2019, el Director General de la UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD, en cumplimiento de los principios de celeridad y economía que rigen el desarrollo de la función administrativa, delegó en el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, sin límite de cuantía, respecto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenar el gasto y el pago de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de que trata el numeral 3 del artículo 11 del Decreto 4147 de 2011 respecto de los contratos, convenios, actos administrativos y cualquier otra fuente de obligación en el marco del Plan de Reconstrucción de Mocoa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la información remitida por el municipio de Mocoa y como consecuencia de los recursos disponibles en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A. a través de la inversión 001001017318, el cual se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido mediante Resolución N°1298 del 28 de diciembre de 2018, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres autoriza la adición de recursos por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($344.660.766,42) MCTE., los cuales se requieren para fortalecer la capacidad logística y apoyo profesional para el seguimiento a las actividades establecidas en el Plan de Acción Específico - PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación desastres en el Municipio de Mocoa mediante Decreto No. 599 de 2017, prorrogada mediante Decreto No. 606 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A. a través de la inversión 001001017318 denominado *"MUNICIPIO DE*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ DE FIDUPREVISORA S.A. A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN 001001017318 DENOMINADO "MUNICIPIO DE MOCOA / GIROS DIRECTOS – APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DECRETO No. 599 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 606 DE 2018."

MOCOA / GIROS DIRECTOS – APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DECRETO No. 599 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 606 DE 2018.", recursos por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($344.660.766,42) MCTE**, con cargo al Certificado de Afectación Presupuestal No. 18-0490 del 28 de junio de 2018, con adición del 12 de febrero de 2019, que afecta gastos de: 1AC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1-A FNGRD 100504, para fortalecer la capacidad logística y apoyo profesional para el seguimiento a las actividades establecidas en el Plan de Acción Específico - PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación desastres en el Municipio de Mocoa mediante Decreto No. 599 de 2017, prorrogada mediante Decreto No. 606 de 2018.

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el artículo primero del presente acto se adicionarán al Abierto de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A. a través de la inversión 001001017318, del que trata el artículo primero de la presente resolución y solo podrán ser ejecutados para fortalecer la capacidad logística y apoyo profesional para el seguimiento a las actividades establecidas en el Plan de Acción Específico - PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación desastres en el Municipio de Mocoa mediante Decreto No. 599 de 2017, prorrogada mediante Decreto No. 606 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Mocoa, a través de su Alcalde, debe rendir los informes requeridos por la UNGRD sobre la inversión de los recursos transferidos y a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, los cuales solo podrán ser destinados para fortalecer la capacidad logística y apoyo profesional para el seguimiento a las actividades establecidas en el Plan de Acción Específico - PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación desastres en el Municipio de Mocoa mediante Decreto No. 599 de 2017, prorrogada mediante Decreto No. 606 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Municipio, y de conformidad con la Resolución N°1298 del 28 de diciembre de 2018, se amplía el plazo para la ejecución de los recursos, la cual deberá realizarse en un término no mayor a ciento ochenta días calendario (180) contados a partir del desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO: Que se reitera que los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados son mínimo los siguientes: copia de contratos; Formato de retiro de Fondos de Inversión de Fiduprevisora, Copias de contratos, Cuentas de cobro debidamente canceladas, Cópias de facturas debidamente canceladas, Copias de los comprobantes de egreso firmados y sellados por el beneficiario, Cuando el pago se haya hecho a través de transferencia electrónica se debe adjuntar copia de la transferencia, Carta de autorización a un tercero para reclamar los pagos (cuando haya lugar), Certificado expedido por el alcalde que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en la Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: Que el artículo 5° de la Resolución N° 320 de Marzo 28 de 2016, modificado por el artículo 3° de la Resolución 1210 de 2016, establece que los Fondos de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ DE FIDUPREVISORA S.A. A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN 001001017318 DENOMINADO "MUNICIPIO DE MOCOA / GIROS DIRECTOS – APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DECRETO No. 599 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 606 DE 2018."

Inversión Colectiva de Alta Liquidez permanecerán abiertos hasta la liquidación del proyecto y los recursos no ejecutados retornaran al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 FEB 2019

GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto FNGRD
Plan de Reconstrucción de Mocoa
Resolución No. 132 de 2019

Elaboró: Johanna Novoa / Abogado SG
Revisó: Gerardo Jaramillo / Ordenador del gasto